



**DECRETO NÚMERO 20230336
31-10-2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 063 DEL 22 DE MARZO DE 2022 QUE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 4 del Acuerdo No. 21 de 2021 que modifica el Acuerdo No. 13 de 2016 y las señaladas en el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política describe al municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico y ambiental.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. El Sistema está conformado básicamente por sus objetivos, responsables y componentes.

Que el objetivo general del SNGRD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1523 de 2012, es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que dentro de las instancias de dirección del SNGRD, el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, define a los gobernadores y alcaldes como conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 14 de dicha ley precisa a los alcaldes como jefes de la administración local que representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. En ese sentido, el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 13 del 30 de septiembre de 2016 se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio



de Sabaneta y se establece una cuenta especial del Municipio de Sabaneta, con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012 y párrafos.

Que mediante el Acuerdo No. 21 de diciembre de 2021 se modificó parcialmente el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta creado por el Acuerdo Municipal No. 13 del 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 13 de 2016, la junta directiva se integra de la siguiente manera:

1. El Alcalde del Municipio o su Delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación
5. El Secretario de Infraestructura Física
6. El Secretario de Medio Ambiente.
7. El Subdirector de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Que el Decreto 063 del 22 de marzo de 2022, "Por medio del cual se reglamenta el Fondo Municipal de Gestión del riesgo de desastres del Municipio de Sabaneta" en su artículo 7 determinó que la Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sabaneta estaría integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su Delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación
5. El Subdirector de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Que se hace necesario modificar el artículo 7 del Decreto 063 de 2022, con el objeto de que la Junta Directiva se integre de la misma manera que fue indicada en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2021, es decir, incluyendo a los Secretarios de Infraestructura Física y Medio Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto Municipal N° 063 del 22 de marzo de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. Atendiendo al Acuerdo Municipal N° 21 del 22 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sabaneta, estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su Delegado.



2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación
5. El Secretario de Infraestructura Física
6. El Secretario de Medio Ambiente.
7. El Subdirector de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 1.: Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su Delegado.

Parágrafo 2.: Actuará como Secretario de la Junta el Subdirector de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del momento de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: JOSE DAVID AREIZA GONZALEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Revisó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO